

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 10 DE JUNIO DE 1932.

Año XXIV N° 1431

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4° Ley N° 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

14838—Salta, Mayo 17 de 1932.

Exp. N° 817 Letra C.—Vista la Nota C-G N° 2-1 de fecha 12 de Mayo en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, en la que se transcribe el PUNTO 12—Inciso b)— del Acta N° 175 correspondiente a la reunión celebrada por dicha Comisión el día 6 del corriente mes, cuya parte pertinente dice:

«Invetir tambien, prèvia autorización del P. E. la suma de \$ 7.128 m/l en el arreglo del abovedamiento y enripiado del camino de Güemes a El Algarrobal con la longitud de 7200 metros en que fuè abovedado anteriormente, designándose a los señores Eugenio Stagni, Alejandro Domínguez y Wenceslao Zapata, para la licitación, dirección y administración de este trabajo de acuerdo a las dis-

posiciones de la Ley 3460, con cargo de rendir oportunamente cuenta»; y,

CONSIDERANDO:

Que lo resuelto por la Comisión de Caminos en el sentido se la autorice a invertir la cantidad de Siete mil ciento veinte y, ochó pesos m/l \$ 7.128), en las reparaciones del camino de Güemes a El Algarrobal se encuentra conforme con las atribuciones que por Ley N° 3460 le son propias.

Que dichas obras deberán ajustarse en cuanto a su realización a! siguiente pliego de condiciones, especificaciones y cláusulas generales, y al Presupuesto que se determina a continuación:

1° «OBRAS QUE SE LICITAN.»

Art. 1°—La presente liquidación comprende el arreglo del camino que va del pueblo de Güemes y precisamente desde el portón de los cañaverales distante unos mil doscientos metros aproximadamente del Matadero a «El Algarrobal», una extensión aproximada de 7.200 mtrs. hasta el lugar llamado «Las Vertientes».

ESPECIFICACIONES

Art. 2º—Abovedamiento.—Desde el portón de los cañaverales, hasta el punto denominado «Las Vertientes» se arreglará conveniente al abovedamiento existente en un ancho de siete metros y flecha de veinte centímetros haciéndose previamente el desbosque y destronque necesario.

Art. 3º—Sobre la bóveda apisonada y arreglada se colocará en una extensión aproximada de 7.200 metros una capa de ripio de cuatro metros de ancho y espesor de diez centímetros una vez apisonado. El ripio no contendrá piedras de una dimensión superior a cinco centímetros, en cualquier sentido. Antes de colocar la capa de ripio el Contratista pedirá la inspección del abovedamiento en el tramo enripiado y la autorización para efectuar el enripiado.

CLAUSULAS GENERALES

Art. 4º—En todo lo que se refiere a la presentación de propuestas trámite de la misma, adjudicación y ejecución de los trabajos, regirá lo establecido en los arts. 7, 8 y 9 de la Ley 3460.

Art. 5º—Los proponentes darán precios unitarios por metro lineal de camino de cada uno de los items. 2 y 3.

Art. 6º—El Contratista suministrará todo el equipo, herramientas y materiales necesarios.

Art. 7º—Mensualmente se harán mediciones parciales de las cantidades de las obras terminadas y se extenderá la liquidación correspondiente reteniéndose el 10 % del importe como garantía de la buena ejecución de los trabajos y conservación del camino de acuerdo al Art. 19, el que le será devuelto al Contratista una vez recibida definitivamente la obra.

Art. 8º—La liquidación se hará aplicando los precios unitarios a las longitudes medidas.

Art. 9º—Cuando el Contratista comunique haber terminado el trabajo se labrará la correspondiente acta de

recepción y se hará la liquidación final.

Art. 10º—El contrato se firmará dentro de los tres días de serle comunicado al Contratista la adjudicación de los trabajos debiendo iniciarse éstos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se firmó dicho contrato.

Art. 11º—El Contratista entregará la obra completamente terminada en todas sus partes y detalles dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se firme el contrato, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada.

Art. 12º—No se reconocerá como causas de fuerza mayor la huelga del personal del Contratista.

Art. 13º—Por cada día de atraso en el plazo de la terminación y entrega de la obra, el Contratista abonará una multa de Diez pesos m/l., que la «Comisión de Caminos» descontará de la liquidación.

Art. 14º—El Contratista no podrá abonar a sus peones un jornal menor de 250 m/l. por cada día de ocho horas de trabajo, ni podrá obligar a su personal a comprarle proveeduría, ni comida. Tampoco podrá abonar jornales en especie y ocupará el 80 % como mínimo de personal argentino.

Art. 15º—Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y sellado y de acuerdo al Art. 7 de la Ley 3460 con las siguientes inscripciones:
LICITACION ARREGLO CAMINO DE «General Güemes a El Algarrobal», y deberán dirigirse al Presidente de la Sub-Comisión de Caminos del Dpto. de «Güemes» (Municipalidad)

Art. 16º—La apertura de las propuestas se efectuará
..... a horas en presencia de los interesados que concurren.

Art. 17º—El Contratista tendrá obligación de conservar en perfecto estado el camino hasta dos meses después de recibida la obra.

Art. 18º—Las liquidaciones se abonarán al Contratista en documentos

descontables en el Banco Español de Río de la Plata.

2° PRESUPUESTO.

1° ABOVEAMIEMTO:

7200-metros a \$ 0,10 el m/l \$ 720.00

2° ENRIPIADO:

7200. -metros a » 0.70 » » » 5760.00

Suma..... » 6480.00

10 % Dirección imprevistos » 648.00

Total ... \$ 7128.00

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Apruébase el PUNTO 12 Inciso b) —del Acta N° 175 de la Comisión de Caminos de la Provincia, de fecha 6 de Mayo del año en curso, que se transcribe precedentemente.

Art. 2°—Autorízase la inversión por la Comisión de Caminos de la cantidad de Siete mil ciento veinte y ocho pesos m/l. (\$ 7.128.00), en refacciones de camino de Güemes a «El Algarrobal», de conformidad al pliego de condiciones, especificaciones y cláusulas generales, y con sujeción al Presupuesto, que corren insertos en el presente Decreto, cuyos fondos deberán ser administrados por la Comisión designada que integran los señores: Eugenio Stagni, Alejandro Domínguez y Wenceslao Zapata, con las obligaciones y responsabilidades que prescribe la Ley N° 3460.

Art. 3°—La liquidación y pago de las obras de reparación del camino de Güemes a «El Algarrobal», autorizadas por el presente Decreto, se harán de acuerdo con lo prescripto por el Decreto de fecha Abril 5 del corriente año que, arbitró los fondos para sufragarlas con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos— Ley N° 3460 — a reintegrar» y mediante la entrega al Contratista de un pagaré a su orden y al plazo de Ciento ochenta (180) días descontable en el Banco Español del Río de la Plata,

con cargo al crédito documentado por Doscientos mil pesos moneda legal (\$ 200.000) concertado a tales efectos con el citado Banco.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14839—Salta, Mayo 18 de 1932

Exp. N° 856 Letra C—Vista la comunicación de fecha 17 de Mayo en curso, del señor Presidente del H. Directorio de la Caja de Montepío y Sanidad, don José María Solá, solicitando del P. E. la designación del Sr. Ernesto Díaz Villalba para el cargo de Secretario—Tesorero de esa Repartición, actualmente vacante por renuncia del ex-titular, don Alvaro Gallardo Arrieta, de conformidad a lo prescripto por el Art. 11 de la Ley N° 20, de fecha Setiembre 2 de 1930,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase al señor Ernesto Díaz Villalba, Secretario—Tesorero de la Caja de Montepío y Sanidad de Salta, en reemplazo de don Alvaro Gallardo Arrieta, que renunció.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14840—Salta, Mayo 18 de 1932

Exp. N° 814 Letra C—Vista la Nota N° C—C 15—1 de fecha 12 de Mayo del corriente año, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del P. E. lo resuelto por dicha Comisión en el Acta N° 175 Inciso A) del Punto 12, correspondiente a la reunión de fecha 6 del actual, cuya parte pertinente dice: «Invertir previa autorización del P. E. la suma de Nueve mil setenta y cinco pesos (\$ 9.075), en el arreglo del camino de Campo Santo a El Desmonte por Betania hasta la acequia llamada de Hortea-

loup en una longitud aproximada de siete kilómetros de abovedamiento y enripiado. Este trabajo está a cargo de una Comisión que procederá a licitar, adjudicar los trabajos y administrar los fondos de acuerdo a la Ley N.º 3460 y estará formada por los señores: Juan Bellone, Pablo Nesples y Martin Martínez, quienes rendirán oportunamente cuenta; y,

CONSIDERANDO:

Que las reparaciones resueltas por la Comisión de Caminos en el de Campo Santo a El Desmonte por Betania, se encuentran conformes a las atribuciones que por Ley N.º 3460 le corresponden.

Que dicha obras deberán efectuarse con arreglo al siguiente pliego de condiciones, especificaciones, y cláusulas generales, y con sujeción al presupuesto que a continuación se determina:

1.º OBRAS QUE SE LICITAN

Art. 1.º—La presente licitación comprende el arreglo del camino que vá del pueblo de Campo Santo a El Desmonte por Betania hasta el cruce de la acequia denominada Horteloup, en una extensión aproximada de —siete mil quinientos metros.

ESPECIFICACIONES

Art. 2.º—Abovedamiento: Desde el pueblo de Campo Santo hasta la acequia denominada Horteloup se efectuará el abovedamiento de seis metros de ancho por una longitud aproximada de siete mil quinientos metros haciéndose previamente el desbosque y el destronque necesarios y se arreglará convenientemente el paso de las aguas en las acequias que atraviesan el camino.

Art. 3.º—Sobre la bóveda apisonada se colocará una capa de ripio de cuatro metros de ancho uniforme y espesor de diez centímetros una vez apisonado. El ripio no contendrá piedras de una dimensión superior a cinco centímetros en cualquier senti-

do. Se empleará ripio de préstamos cercanos.

CLÁUSULAS GENERALES

Art. 4.º—En todo lo que se refiera a la presentación de propuestas, trámite de las mismas, adjudicación y ejecución de los trabajos regirá lo establecido en los arts. 7, 8 y 9 de la Ley 3460.

Art. 5.º—Los proponentes darán precios unitarios por metro lineal de camino de cada uno de los items 2 y 3.

Art. 6.º—El Contratista suministrará todo el equipo, herramientas y materiales necesarios.

Art. 7.º—Mensualmente se harán mediciones parciales de las cantidades de obra terminadas y se extenderá la liquidación correspondiente, reteniéndose el 10% del importe como garantía de la buena ejecución de los trabajos y conservación del camino de acuerdo al art. 19, el que le será devuelto al Contratista una vez recibida definitivamente la obra.

Art. 8.º—Las liquidaciones se harán aplicando los precios unitarios a las longitudes medidas.

Art. 9.º—Cuando el Contratista comunique haber terminados los trabajos se labrará la correspondiente acta de recepción y se hará liquidación final.

Art. 10.º—El contrato se firmará dentro de los tres días de serle comunicado al contratista la adjudicación de los trabajos debiendo iniciarse éstos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se firme dicho contrato.

Art. 11.º—El contratista entregará la obra completamente terminada en todas sus partes y detalles dentro de sesenta días siguiente a la fecha en que se firme el contrato, salvo el caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Art. 12.º—No se reconocerá como causa de fuerza mayor las huelgas del personal del contratista.

Art. 13.º—Por cada día de atraso

en el plazo de la terminación y entrega de la obra el contratista abonará una multa de diez pesos, que la Comisión de Caminos descontará de las liquidaciones.

Art. 14°—El contratista no podrá abonar a sus peones un jornal menor de \$ 250 por cada día de ocho horas de trabajo ni podrá obligar a su personal a comprarle proveeduría ni comida, tampoco podrá abonar jornales en especie y ocupará el 80% como mínimo de personal argentino.

Art. 15°—Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y sellado y de acuerdo al art. 7° de la Ley 3460 con la siguiente inscripción: «Licitación Arreglo Camino de Campo Santo a El Desmonte por Betania» y deberán dirigirse al Presidente de la Sub-Comisión de Caminos del Departamento de Campo Santo—Municipalidad.

Art. 16°—La apertura de las propuestas se efectuará el día a horas en presencia de los interesados que concurren.

Art. 17°—El contratista tendrá la obligación de conservar en perfecto estado el camino hasta dos meses después de recibida la obra.

Art. 18°—Las liquidaciones se abonarán al contratista en documentos descontables en el Banco Español del Río de la Plata.

PRESUPUESTO

1° DESBOSQUE Y ABOVEDAMIENTO:

Metros 7.500— a \$ 0.50 el metro lineal \$ 3.750.—

2° ENRIPIADO:

Metros 7.500—a \$ 0.60 el metro lineal \$ 4.500.—

Total . . . \$ 8.250.—

Dirección e imprevistos 10% \$ 825.—

\$ 9.075.—

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Atr. 1°—Apruébase el Inciso a) del Punto 12 del Acta 175 de la Comi-

sión de Caminos de fecha 6 de Mayo del año en curso, precedentemente transcrita.

Art. 2°—Autorízase la inversión por la Comisión de Caminos de la cantidad de Nueve mil setenta y cinco pesos moneda legal (\$ 9.075), en reparaciones del camino de Campo Santo a El Desmonte por Betania hasta la acequia llamada Horteloup conforme al pliego de condiciones, especificaciones y cláusulas generales y presupuesto precedentemente inserto, debiendo dichos trabajos estar a cargo en lo que respecta a su licitación y ejecución, como asimismo a la administración de los fondos, de una comisión formada por los señores: Juan Bellone, Pablo Nesples y Martín Martínez, con sujeción a las obligaciones y responsabilidades prescriptas por la Ley N° 3460.

Art. 3°—La liquidación y pago de las obras de reparación del camino de Campo Santo a El Desmonte por Betania hasta la acequia llamada de Horteloup, autorizada por el presente Decreto, se harán de acuerdo con lo prescripto por el Decreto de fecha Abril 5 del cte. año, que arbitró los fondos para sufragarlas, con imputación «Cuenta Comisión de Caminos—Ley N° 3460 a reintegrar» y mediante la entrega al contratista de un pagaré a su orden y al plazo de ciento ochenta días descontable en el Banco Español del Río de la Plata, con cargo al crédito documentado por Doscientos mil pesos moneda legal (\$ 200.000) concertado a tales efectos con el citado Banco.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI

14841—Salta, Mayo 18 de 1932.

Exp. N° 796—Letra—C.—Vista la Nota N° 12-2 de fecha 11 de Mayo en curso del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a consideración y reso-

lución del P. E. la liquidación realizada a favor del contratista don Constantino Kiriako, por concepto de enripiado del camino nacional a La Isla; y atento al informe de Contaduría General de fecha 13 del cte. mes,

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de referencia han sido autorizados por la Comisión de Caminos en Acta N.º 161, aprobada por Decreto del P. E. de fecha 4 de Febrero del año en curso.

Que la liquidación efectuada a favor del contratista don Constantino Kiriako, por concepto de enripiado del camino nacional a La Isla, debe considerarse subsidiaria a la ya efectuada y correspondiente a la Nota N.º C-C.12-1 del 18 de Abril último, correspondiente al abovedamiento del citado camino, respondiendo esta segunda liquidación al siguiente detalle;

1.º.—Longitud Total del Camino.

Mtrs. 16.366 a \$ 0.75 el m.l. \$ 12.275.10

2.º.—Liquidado anteriormente.

Mtrs. 9.486.70 a \$ 0.75 el m.l. \$ 7.115.00

Queda a liquidar \$ 5,160.08

Que con referencia a la precedente liquidación debe tenerse presente las facturas presentadas al cobro por la casa Virgilio García & Cía., en concepto de materiales suministrados al contratista don Constantino Kiriako, por orden de la Comisión de Caminos, y destinados a los trabajos efectuados en los caminos de Chicoana a Chivilme y Tilián, y de San Francisco a San Agustín por Valdivia, cuyos importes respectivos no fueron descontados en las liquidaciones de las correspondientes obras, procediendo hacerlo, en consecuencia, en las del camino del rubro, de conformidad al siguiente detalle:

1.º.—Facturas a descontar de la presente liquidación por Cinco Mil Ciento Sesenta pesos con Ocho centavos m/l.

A Virgilio García & Cía.

- 1.—Factura de fecha 6-11-1931 \$ 120
- 2.—Factura de fecha 14-11-1931 «88.08
- 3.—Factura de fecha 24-11-1921 «78.95
- 4.—Factura de fecha 30-11-1931 «99.68
- 5.—Factura de fecha 15-2-1932 «66.—

Importe de las facturas \$ 452.71;

debiendo precisarse que con posterioridad a la liquidación preinserta se ha presentado el señor Victor Calle, comerciante de esta plaza, solicitando se lo tenga presente, a los efectos del pago respectivo, por ser acreedor del contratista don Constantino Kiriako de la cantidad de Doscientos pesos m/l., por saldo, de suerte que la liquidación definitiva debe establecerse en la siguiente forma.

1.º.—Cantidad total a liquidarse \$ 5.160.08

2.º.—A los Srs. Virgilio García y Cía. 452.71

3.º.—Al señor Victor Calle. . . . «200.—

4.º.—Saldo a favor del señor Constantino Kiriako « 4.507.37

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cinco Mil Ciento Sesenta pesos con Ocho centavos m/l. (\$ 5.160.08) importe de la liquidación definitiva N.º 2 hecha por la Comisión de Caminos de la Provincia a favor del contratista don Constantino Kiriako, por concepto de enripiado de Seis Mil Ochocientos Ochenta metros con Diez centímetros (metros 6.880.10) del camino nacional a La Isla, cuya liquidación y pago se hará en la siguiente forma:

1.º.—A los señores Virgilio García & Cía., la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y Dos pesos con Setenta y Un centavos m/l. (\$ 452.71);

2.º.—Al señor Victor Calle, la cantidad de Doscientos pesos m/l. (\$ 200.);

3.º.—Al señor Constantino Kiriako, la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Siete pesos (\$ 4.507.37) m/l. con Treinta y Siete centavos.)

Art. 2.º.—La liquidación y pago de las obligaciones pendientes, en la

forma autorizada por el Art. anterior, se hará con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos Ley N.º. 3460—A reintegrar,» y mediante la entrega al contratista don Constantino Kiriako y sus cedentes: señores Virgilio García & Cía. y Victor Calle, de pagarés a la orden de los mismos, por el importe de los respectivos créditos, al plazo de ciento ochenta días descontables en el Banco Español del Río de la Plata, con cargo al crédito documentado por Doscientos Mil pesos m/l. (\$ 200.000.), concertado a tales efectos con el citado Banco por Decreto de fecha 5 de Abril anterior.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ — ROVALETTI.

14842—Salta, Mayo 18 de 1932.

Exp. N.º. 747—Letra—C.—Vista la Nota N.º. C—C 11—3 de fecha 7 de Mayo en curso del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del P. E. la factura presentada al cobro por don Horacio Ullóa por concepto de provisión a dicha comisión de setecientas sesenta trabillas de Lapacho al precio unitario de \$ 0.32 cada una, empleadas en las obras de los «Caminos de empalme entre el de San Francisco a San Agustín y el de La Isla por terrenos de Cánepa, Solá, Marrupe e Ingeniero Esteban»; atento al informe de Contaduría General de fecha 14 del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que la compra del material de referencia fué autorizada por la Comisión de Caminos en Acta N.º. 152, apartado 3.º, que mereciera la aprobación del P. E. en Decreto de Septiembre 16 de 1931—Exp. N.º. 4665 Letra C. y en Acta N.º. 172 de fecha 25 de Abril último, cuyo apartado 3.º dice: «Faltando setecientas sesenta trabillas para terminar el alambrado de los caminos de empalme entre el de San Francisco a San Agustín por

Baldivia y el de La Isla por terrenos de Cánepa, Solá, Marrupe e Ingeniero Esteban, se Resuelve: Invertir la suma de Doscientos Cuarenta y Tres pesos con Veinte centavos m/l. que importan las setecientas sesenta trabillas de Lapacho de $2 \times 1 \frac{1}{2} \times 1.40$ de Altura, las que serán empleadas en los referidos caminos».

Que de conformidad al Acta N.º. 152, la Comisión de Caminos encargó al doctor Luis C. Arana el suministro de las trabillas, quién entregó mil ochocientas varillas de Quina al precio de costo de \$ 0.26 c/u sobre Wagón «Palomitas», faltando por consiguiente seiscientas varillas, cuyo número más el de ciento sesenta, que eran indispensables, o sea setecientas sesenta varillas, se resolvió adquirir en Acta N.º. 172, precedentemente inserta, produciéndose las siguientes cotizaciones de precios:

1.º.—Horacio Ulloa, \$ 0.32 cada varilla en Salta, Lapacho

2.º.—Antonio Pereira « 0.38 cada varilla en Saualito Lapacho

3.º.—Figueroa y Araya « 0.34 cada varilla en Salta Lapacho

4.º.—L. C. Arana « 0.26 Palomitas Quina; y habiendo manifestado el doctor Arana, cuya propuesta es la más baja, no estar en condiciones de proveer dicho material, la Comisión de Caminos solicitó el mismo del señor Ulloa, quién en su orden ofrece mejor precio, habiéndolo entregado a satisfacción.

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Cuarenta y Tres pesos con Veinte centavos m/l., (\$ 243.20), para cancelar la factura presentada al cobro por don Horacio Ulloa con cargo a la Comisión de Caminos, por la provisión de setecientas sesenta travillas de Lapacho al precio de \$ 0.32 cada una, destinadas a las obras del siguiente rubro: «Caminos de empalme entre el de

San Francisco a San Agustín y el de La Isla por terrenos de Cánepa, Solá, Marrupe e Ingeniero Esteban.»

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo realizarse la liquidación y pago del gasto autorizado por este Decreto mediante Orden de Pago con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos Ley N.º 3460—A Reintegrar» y con cargo a los fondos de saldo de \$ 100.000., depositados en el Banco Provincial de Salta y provenientes del crédito directo concertado con el Banco Español del Río de La Plata por Decreto del 5 de Abril anterior.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ.— ROVALETTI.

14843— Salta, Mayo 18 de 1932.
Exp. N.º 795—Letra—C.—Vista la Nota N.º C—Ch—1—1 de fecha 11 de Mayo en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del P. E. la factura presentada al cobro por los señores Virgilio García & Cia; por concepto de herramientas adquiridas por dicha Comisión; atento al informe de Contaduría General de fecha 14 del corriente, y

CONSIDERANDO.

Que la provisión de las referidas herramientas destinadas por la Comisión de Caminos al rubro «Conservación de Caminos» se encuentra resuelta en el párrafo segundo del Acta N.º 162 de fecha 19 de Febrero último que fuera aprobada por el P. E. cuya parte pertinente dice:—«Siendo necesario proveer de herramientas a los peones encargados de la conservación de caminos Provinciales por encontrarse las existentes en depósito completamente deterioradas, se Resuelve:—Pedir autorización al P. E. para invertir la suma de Ciento Veintinueve pesos con Sesenta centavos (\$ 129.60)», que importa la compra de doce palas, doce picos, seis

machetes, doce cabos de pala, doce cabos de picos».

Que las herramientas fueron adquiridas ya, previo un pedido de precios a varias casas del ramo, resultando de la cotización los más convenientes los que ofreciera la Casa Virgilio García & Cia; a quién se le diera orden de entrega del material en su oportunidad.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Veintinueve pesos con Sesenta centavos m/l. (\$ 129.60), para cancelar la siguiente factura de los señores Virgilio García & Cia.:

«Enero 20/1932 doce palas Corazón a \$ 3.20 c/u	\$ 38.40
« « « doce picos Collins	\$ 45.
« « « seis machetes «(cabo madera) a pesos 2.50 cada uno	\$ 15.
«Enero 22/1932 doce cabos pala a \$ 1.50 c/u . . .	\$ 18.
« « « doce cabos picos a \$ 1.10 «	\$ 13.20
Totales	\$ 129.60

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo realizarse la liquidación y pago del gasto autorizado por este Decreto mediante Orden de Pago con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos Ley N.º 3460—A Reintegrar» y con cargo a los fondos de saldo de \$ 100.000., depositados en el Banco Provincial de Salta y provenientes del crédito concertado con el Banco Español del Río de La Plata por Decreto del 5 de Abril anterior.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

14844—Salta, Mayo 18 de 1932.

Exp. N.º 698—Letra C.—Vista la nota N.º C.—R 7—1 de fecha 4 de Mayo en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia Ingeniero don Alfonso Peralta, elevando a consideración y resolución del Poder Ejecutivo de la documen-

tación correspondiente a la siguiente obra: «Camino de Empalme por Río Ancho entre los de San Francisco a San Agustín y Salta, a Cerrillos», que consta de; a) copia del informe del ayudante técnico; b) copia de las Actas Nos. 155 y 159 de la Comisión de Caminos, aprobadas por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 5 de Octubre y 11 de Noviembre de 1931; c) gráfico del camino y de d) liquidación de las obras que arroja un saldo a favor del Contratista don Constantino Kiriako, que asciende a la cantidad de Novecientos sesenta y un pesos con veinte centavos moneda legal (\$ 961.20);—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 9 del corriente mes,

CONSIDERANDO:

Que las obras correspondientes al título del rubro fueron efectuadas por el contratista don Constantino Kiriako, dada la resolución respectiva de la Comisión de Caminos, correspondiente a los puntos 1º y 2º de las Actas Nos. 155 y 159, respectivamente, aprobadas por Decretos del 5 de Octubre y del 11 de Noviembre de 1931, en su orden.

Que dichas obras ha sido ejecutada satisfactoriamente por el nombrado contratista y en su mérito recibida de conformidad por la Comisión de Caminos, correspondiendo, en consecuencia, disponer el pago de la liquidación pertinente que corresponde al siguiente detalle.

Contratista don Constantino Kiriako, por Abovedamiento y Enripiamiento del Camino de Río Ancho entre los de San Francisco a San Agustín y Salta, a Cerrillos:

1º.—ABOVEDAMIENTO:

Metros 2.812. —a \$ 0.60. \$ 1.687 20

2º.—ENRIPIAMIENTO:

Metros 2.812. —a \$ 0.75. » 2.109.—

Total.....\$ 3.796.20

que con referencia a la liquidación preinserta, debe precisarse las sumas entregadas a cuenta, sobre el importe total de la misma, conforme al siguiente detalle:

SUMAS ENTREGADAS ACUENTA

1º.—Fecha Octubre 10 de 1931. a los señores Guillermo Cruz Prats & Cía. por autorización de don Constantino Kiriako, en cheque N° 572085 c/ Banco Provincial de Salta....	\$ 1.710.—
2º.—Fecha Diciembre 19 de 1931 al señor Constantino Kiriako, contratista, en cheque N° 573030 c/ Banco Provincial de Salta \$ 1.125;—	
3º.—Entrega.....	\$ 1.710.—
»	» 1.125.—
Suma	\$ 2.835.—
Saldo para igualar....	\$ 961.20
Total.....	\$ <u>3.796.20</u>

importando la presente liquidación la cantidad de Novecientos sesenta y un pesos con veinte centavos (\$ 961.20).

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Novecientos sesenta y un pesos con veinte centavos moneda legal (\$ 961.20), correspondiendo al saldo del importe total de la liquidación efectuada por la Comisión de Caminos a favor del Contratista don Constantino Kiriako, por concepto del abovedamiento y inripiamiento del Camino de Empalme por Río Ancho entre los de San Francisco a San Agustín y Salta, a Cerrillos, que fuera ya terminada y recibida de conformidad por la Comisión de Caminos.

Art. 2º.—La liquidación y pago de las obligaciones pendientes a favor del Contratista don Constantino Kiriako, por el importe determinado en el Art. anterior, se hará con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley N° 3466 A Reintegrar», y mediante la entrega al nombrado Contratista de un pagaré a su orden al plazo de ciento ochenta días des-

contable en el Banco Español del Río de La Plata, con cargo al crédito documentado por Doscientos mil pesos moneda legal (\$ 200.000).—concertado a tales efectos con el citado Banco por Decreto de fecha 5 de Abril anterior.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14845—Salta, Mayo 19 de 1932.

Exp. N° 796—Letra C.—Visto este Expediente, relativo a la nota N° C.—12—a de fecha 11 de Mayo en curso del señor Presidente de la Comisión de Caminos, elevando a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la liquidación realizada a favor del Contratista don Constantino Kiriako, por concepto de enripiado del camino nacional a La Isla; y atento al informe de Contaduría General de fecha 13 del corriente mes, y

CONSIDERANDO:

Que debe salvarse un error de copia en la transcripción del Acta de la Comisión de Caminos N° 161, de fecha 4 de Febrero del año en curso, en cuanto estipula el precio unitario del trabajo de enripiamiento del camino de referencia en Sesenta y cinco centavos por metro lineal (\$ 0.65) debiendo ser de Setenta y cinco centavos por metro lineal (\$ 0.75).

Que, asimismo corresponde modificar la forma de liquidación y pago de los créditos correspondientes a los cedentes del Contratista don Constantino Kiriako, con cargo a la liquidación definitiva N° 2 dispuesta en Expediente N° 796—Letra C, y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 del corriente.

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase expresamente establecido que el precio de costo unitario en las obras de enripiamiento del camino nacional de La Isla, es de

Setenta y cinco centavos moneda legal por metro lineal (\$ 0.75), conforme lo consigna el Acta de la Comisión de Caminos N° 161—de fecha 18 de Diciembre de 1931.

Art. 2º.—Modifícase la forma de la liquidación y pago dispuesto a favor de los señores Virgilio García & Cía y Vitor Calle, cedentes del Contratista don Constantino Kiriako, con cargo a la liquidación definitiva N° 2 hecha por la Comisión de Caminos de la Provincia, en Exp. N° 796—Letra C, aprobada por Decreto de fecha 18 del corriente mes, y déjaselos establecidos en la siguiente forma:

1º.—A los señores Virgilio García & Cía, la cantidad de Cuatrocientos cincuenta y dos pesos con setenta y un centavos moneda legal (\$ 452.71);

2º.—Al señor Victor Calle, la cantidad de Doscientos pesos moneda legal (\$ 200),—mediante *Ordenes de Pagos*, por el importe de los respectivos créditos, con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley N° 3460—A Reintegrar» y cargo al crédito directo en saldo por la cantidad de Cien mil pesos moneda legal, concertado con el Banco Español del Río de la Plata por Decreto de fecha 5 de Abril anterior.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ A. B. ROVALETTI

14846—Salta, Mayo 20 de 1932.

Debiendo realizarse en la Capital Federal, en los días 26 y 27 del corriente mes de Mayo, las exequias del ex-Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General don José F. Uriburu, y siendo un deber del Gobierno de esta Provincia de Salta asociarse al duelo nacional que habrá de exteriorizarse nuevamente con motivo de las solemnes honras fúnebres al ilustre muerto,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministro,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase la siguiente Comisión para representar al Gobier-

no de esta Provincia, en las exequias del ex-Presidente Provisional de la Nación, Teniente General don José F. Uriburu, a efectuarse en la Capital Federal en los días 26 y 27 de Mayo en curso, la que integrarán:—Los señores Senadores Nacionales, doctores Robustiano Patrón Costas y Carlos Serrey, señores Diputados Nacionales, doctores Ernesto M. Araoz, Víctor Cornejo Arias y Ricardo N. Messone, el señor Presidente del H. Directorio del Banco Hipotecario Nacional, doctor don Luis Linares y' el señor General de División, don Gregorio Vélez;—y encargase al señor Senador Nacional, doctor don Robustiano Patrón Costa, para hacer uno de la palabra en el acto del sepelio.

Art. 2º.—La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia, durante los días 26 y 27 del corriente.

Art. 3º.—Por el Ministerio de Gobierno diríjase una nota a la familia del extinto, expresándole el hondo sentimiento de pesar producido en el Gobierno y pueblo de Salta, por la desaparición del Teniente—General don José F. Uriburu, acompañándosela de copias legalizadas de los documentos oficiales producidos por este P. E., disponiendo honores fúnebres a su memoria.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

14847—Salta, Mayo 20 de 1932.—

Expediente N° 886—Letra C.

Vista la Nota N° C—C 3—5 de fecha 20 de Mayo en curso del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, referente al cobro solicitado por Don Enrique Cornejo, Receptor de Rentas de Tartagal (Orán) del importe correspondiente a devolución de impuestos a la nafta, por concepto de valores fiscales recaudados hasta el 31 de Diciembre de 1931, según—Exp. :

N° 668—Letra C.— suma recaudada \$ 17.857,30, comisión \$ 1.560.01

N° 823—Letra C—suma
recaudada \$ 647.—comisión \$ 45.29
Total \$ 1.605.30

Atento a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en Exps. Nos. 496—Letra C. y 620—Letra C., relativos al cobro de comisiones por valores fiscales de la Ley N° 3460 por los Receptores de Rentas de Metán y de El Tala — Departamento de la Candelaria—, y encontrándose en análoga situación la presente devolución de impuestos a la nafta, corresponde tener por adoptado en este caso los fundamentos que informan los Decretos de fecha 9 y 16 de Mayo en curso, recaídos en los Exps. que precedentemente se consignan.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Un Mil Seiscientos Cinco Peso Con Treinta Centavos m/l. (\$ 1.605.30.) para cancelar a Don Enrique Cornejo, Receptor de Rentas de Tartagal (Orán) los importes parciales que a continuación se especifican, por concepto de devolución del impuesto a la nafta:

Exq. N° 668—C.—Suma recaudada
\$ 17.857.30 comisión \$ 1.560.01
Exp. N° 823 C—Suma
recaudada \$ 647 comisión \$ 45.29
\$ 1.605.30

Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo atenderse la liquidación y pago del gasto autorizado por este Decreto con fondos de la Ley N° 3460 y cargo a la cuenta especial «Fondos De Amortización Del Préstamo De \$ 300.000.» conforme lo dispone el Art. 4º del Decreto de fecha 5 de Abril del corriente año.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

14849—Salta, Mayo 23 de 1932.

Expediente N° 855—Letra P.—Vis-

to este Expediente, relativo a la Nota N° 2155 de fecha 11 de Mayo en curso; de la Jefatura de Policía elevando a consideración y resolución del P. E. la solicitud de licencia formulada por el Oficial de Actuación de Policía de la Comisaría de Metan, Don Martin R. Paiva quién según el certificado del señor Médico de Policía, necesita para su curación quince (15) días más de licencia;—atento a dicho informe facultativo y habiéndose concedido por Decreto de fecha 19 de Abril ppdo. —Exp. N° 479—Letra P. treinta días de licencia al nombrado Oficial de Actuación de Policía, por iguales causales,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo (Art. 128 de la Ley Contabilidad), al Oficial de Actuación de la Comisaría de Policía de Metan, Don Martin R. Paiva, a contar desde la fecha de expiración de la licencia que le fuera acordada por Decreto de fecha de Abril ppdo.

Art. 2°.—Tómese razón por Jefatura de Policía, y Contaduría General, a sus efectos.

Aat. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

14.850 — Salta, Mayo 23 de 1932.

Exp. N° 887 — Letra C. — Vista la Nota N° C—A 3—1. de fecha 17 de Mayo en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a consideración y resolución del Poder Ejecutivo lo resuelto por dicha Comisión en el INCISO 3° del Acta N° 176 de fecha 7 del corriente, Inciso que se transcribe a continuación y dice:

Vistas las solicitudes formuladas por vecinos y propietarios del Departamento de Anta, pidiendo el arreglo de una extensa red de caminos del mencionado Departamento y

CONSIDERANDO:

Que los actuales fondos disponibles no permiten a esta Comisión dar el debido curso a todas las solicitudes, se resuelve tomar en cuenta por el momento las de aquellos caminos que por su importancia y mas las condiciones requieren una reparación más inmediata, asignando las siguientes partidas previa autorización del Poder Ejecutivo:

- a) Camino de Anta a El Piquete. Terminación de arreglo, \$ 1.000.—
- b) Camino del Río del Valle a las Flacas, Reparación \$ 6.500.—
- c) Camino de El Piquete al Río del Valle. Terminar construcción \$ 500.—
- d) Camino de Chorroarín a Coronel Olleros, reparación \$ 700.—
- e) Camino de Coronel Olleros a J. V. González, reparación . . \$ 1.300.—
- f) Camino de J. V. González a Quebrachal, reparación . . . \$ 1.500.—
- g) Camino de Coronel Olleros a Palermo, reparación \$ 1.000.—
- h) Camino de J. V. Gonzalez a Santo Domingo, reparación . . \$ 1.500.—
- i) Camino de Chorroarín a El Mollar por la Manga y Potrerillo reparación \$ 3.500.—

Para la ejecución de estos trabajos y administración de los correspondientes fondos se designa a las siguientes comisiones con cargo de presentar oportunamente las respectivas rendiciones de cuotas:

Para los caminos de Anta a El Piquete, Río del Valle a Las Flacas y El Piquete a Río del Valle a los señores Juan Mónico, Oscar Larrán, Anacleto Gutiérrez y Teófilo Muelas. —Para los caminos de Chorroarín a Coronel Olleros, Coronel Olleros a J. V. González, Coronel Olleros a Palermo y Chorroarín a El Mollar por la Manga y Potrerillo, a los señores: Banks Swinburns, Hipólito Alvares y Roque Cuéllar. — Para los caminos de J. V. González a Quebrachal y J. V. González a Santo Domingo, a los señores Policarpo Orellana García y Guido Tomey; y que atento lo resuelto por la Comisión de Caminos,

precedentemente transcripta, se encuentra conforme a las atribuciones que por Ley N^o. 3460 le son propias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1^o. — Apruébase el *Inciso 3o* del *Acta N^o. 176* de fecha 7 de Mayo en curso, de la Comisión de Caminos de la Provincia, que corre inserto en el presente Decreto.

Art. 2^o. — Apruébase la siguientes obras de vialidad, resueltas en los mencionados Inciso y Acta:

1^o.—Camino de Anta a El Piquete

..... \$ 1.000.—

2^o.—Camino de Río del Valle a Las

Flacas..... \$ 6.500.—

3^o.—Camino de El Piquete a Río del Valle..... \$ 500.—

4^o.—Camino de Chorroarín a Coronel Olleros..... \$ 700.—

5^o.—Camino de Coronel Olleros a J. V. González \$ 1.300.—

6^o.—Camino de J. V. González a Quebrachal \$ 1.500.—

7^o.—Camino de Coronel Olleros a Palermo \$ 1.000.—

8^o.—Camino de J. V. González a Santo Domingo..... \$ 1.500.—

9^o.—Camino de Chorroarín a El Mollar por La Manga y Potrerillo

..... \$ 3.500.—

Art. 3^o. — Apruébase asimismo las siguientes designaciones efectuadas por la Comisión de Caminos, para integrar las Comisiones Vecinales encargadas de la dirección de los trabajos respectivos, administración de los fondos votados y rendición de cuentas, conforme a las prescripciones de la Ley N^o. 3460:

a) Para los caminos de Anta a El Piquete, Río del Valle a Las Flacas y El Piquete a Río del Valle, a los señores Juan Mónico, Oscar Larrán, Anacleto Gutiérrez y Teófilo Muélas;

b) Para los caminos de Chorroarín a Coronel Olleros, Coronel Olleros a J. V. González; Coronel Olleros a Palermo y Chorroarín a El Mollar por la Manga y Potrerillo, a los señores Banks Swinburns, Hi-

pólito Alvarez y Roque Cuellar; y c) Para los caminos de J. V. González a Quebrachal y J. V. González a Santo Domingo, al señor Policarpo Orellana García, debiendo la Comisión de Caminos sustituir al señor Guido Tomey por otra persona, por haber dejado de ser este último vecino de la zona respectiva, y al señor Oscar Larrán, por iguales razones.

Art. 4^o. — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 5^o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI

14851—Salta, Mayo 23 de 1932.

Exp. número 827-C—Vista la nota número C-S 3-3 de fecha 14 de Mayo en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a consideración y resolución del P. E., la liquidación hecha a favor de don Mardoqueo Ceballos, con referencia a las obras del siguiente rubro:—«Caminos empalme entre el de San Francisco a San Agustín por Valdivia y el de la Isla por terrenos de Cánepa, Solá, Marrupe e Ingeniero Estéban»; atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 del corriente; y,

CONSIDERANDO

Que en acta número 160 inciso 6^o de la comisión de caminos, aprobada por decreto del P. E. de fecha Enero 25 del año en curso, se autoriza la invertir la suma necesaria en la mano de obra del alambrado de seis kilómetros de los caminos del rubro;

Que habiendo presentado don Mardoqueo Ceballos, una propuesta para alambiar un tramo de 3410 metros al precio de ochenta pesos m/l. (\$ 80) el kilómetro, le fué encomendado dicho trabajo por la comisión de caminos en la parte designada con los números 10-11 del plano que se acompaña a la nota N^o C-S3 1 de fecha Abril 18 anterior.

Que la liquidación efectuada res-

pónde al siguiente detalle:

«Por el trabajo de alambrado de 3410 metros de un tramo de los caminos de empalme entre el de San Francisco a San Agustín por Valdivia y el de la Isla, por terrenos de los señores Cánepa y Solá, acordado por acta N° 160 punto sexto y autorizado por decreto de fecha Enero 25 de 1932, propuesto en la suma de Ochenta pesos por kilómetro \$ 272.80

Entregado a cuenta

Por caja chica en fecha
Marzo 14-1932 \$ 80.00 » 80.00
Saldo \$ 192.80

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 10.—Autorízase el gasto de la cantidad de ciento noventa y dos pesos con ochenta centavos moneda legal (\$ 192.80), para cancelar la liquidación efectuada por la comisión de caminos, cuyo detalle obra precedentemente transcripto, a favor de don Mardoqueo Ceballos, por la ejecución de un alambrado de tres mil cuatrocientos diez metros (3410 metros) de un tramo de los caminos de empalme entre el de San Francisco a San Agustín por Valdivia y el de la Isla, por terrenos de Cánepa, Solá, Marrupe e Ingeniero Estéban.

Art. 20.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose la liquidación y pago del gasto autorizado por este decreto mediante *Orden de Pago*, con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos-Ley N° 3460-a Reintegrar» y cargo a los fondos de saldo del crédito directo de cien mil pesos m/l. (\$ 100.000) concertado con el Banco Español del Río de la Plata por Decreto de fecha 5 de Abril del año en curso.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese, en el R. Oficial y archívese.

ARAUZ A. B. ROVALETTI.

14852—Salta, Mayo 23 de 1932.

Exp. número 729-C—Vista la nota N° C-C14-6 de fecha 7 del corriente mes, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, haciendo saber del P. E. que en la reunión celebrada en 6 del actual por dicha comisión, se ha resuelto elevar a su consideración y resolución, a los efectos de la correspondiente cancelación, las siguientes facturas presentadas al cobro por los señores Pedro Baldi y Hermanos por concepto de provisión de nafta y aceite para camiones y automóviles de propiedad de la repartición recurrente:

Factura corresp. a Feb. 1932	\$ 353.60
» » » Marzo »	» 230.60
» » » Abril »	» 174.20
Total: \$ 758.40	

y atento al informe de contaduría general de fecha 19 de Mayo en curso;

CONSIDERANDO

Que la naturaleza del gasto cuya liquidación y pago se solicita, determina su atención con los recursos que procura el decreto de fecha 5 de Abril ppdo., de concertación de un préstamo de Trescientos mil pesos moneda legal (\$ 300.000—) con el Banco Español del Río de la Plata, dado que dentro de las irrogaciones originadas por la construcción, reparación y conservación de caminos se encuentran incluidas las correspondientes y accesorias a la ejecución de los mismos en el presente caso de provisión de nafta y aceite para camiones de la comisión de caminos, gastos que siguiendo la prescripción taxativa de la ley número 3460, consignada en su Art. 33, deben sufragarse y ser imputados a los recursos propios que ella arbitra, los cuales han sido especialmente afectados por el referido decreto de fecha 5 de Abril anterior a la autorización del crédito concertado en la suma de \$ 300.000.—, a cuyos efectos el Art. 4° de aquél dispone que esos recursos de la ley 3460 se depositen en el Banco Provincial de Salta en una

cuenta especial denominada: «Fondos de amortización del préstamo de \$ 300.000.—» por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA.

Art. 1º—Autorízase el gasto de la cantidad de Setecientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda legal (\$ 758.40.—), para cancelar las facturas presentadas al cobro por los señores Pedro Baldi y Hermanos con cargo a la comisión de caminos y por concepto del consumo de nafta y aceites para camiones y automóviles de esta Repartición, empleados en la construcción reparación y conservación de vías públicas, conforme al siguiente detalle:

10—Factura correspondiente	
al mes de Febrero 1932	\$ 353.60
20—Factura correspondiente	
al mes de Marzo 1932	» 230.60
30—Factura correspondiente	
al mes de Abril de 1932	» 174.40
	<u>\$ 758.40</u>

Art. 2º—La Contaduría General deberá retener para su comprobación, en el acto de efectuar el pago de los importes correspondientes a las facturas de referencia en el art. anterior, los vales y órdenes de provisión originales otorgados por la comisión de caminos a los señores Pedro Baldi y Hermanos, que se acompañan a cada factura y se conforman al detalle de las mismas.

Art. 3º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo efectuarse la liquidación y pago del gasto autorizado por este decreto, mediante orden de pago, con imputación a la cuenta «comisión de caminos-ley número 3460.-a reintegrar» y cargo a los fondos de saldo del crédito directo de cien mil pesos moneda legal (\$ 100.000.—) concertado con el Banco Español del Río de la Plata, por decreto de fecha 5 de Abril del cte. año.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

14854—Salta, Mayo 24 de 1932.

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese a don Tomás Salinas, Encargado de la Oficina de Registro Civil de Metán, en reemplazo de don Arturo Alemán, quien queda cesante por razones de mejor servicio.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ - ROVALETTI

14855—Salta, Mayo 24 de 1932.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese a don Benjamín Torres, Encargado del servicio de aguas corrientes de Metán, en reemplazo del titular don Arturo Alemán, quien queda cesante por razones de mejor servicio.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

14856—Salta, Mayo 24 de 1932.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA.

Art. 1º—Nómbrese a don Salvador Casasola, Encargado de la Oficina de Registro Civil de Santa Victoria, en reemplazo de don Jesús Longarella, quien queda cesante.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

14857—Salta, Mayo 24 de 1932.

Atento al hecho de haber sido invitado este Poder Ejecutivo a designar su representación ante la Comisión Local de Propaganda de Empréstito Patriótico 1932, a reunirse en la ciudad de Tucumán el día 27 del cte; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera obligación imperativa la de

prestar un amplio concurso a la campaña de difusión para el mejor éxito y colocación del empréstito patriótico recientemente sancionado por el H. Congreso de la Nación, pues que, al hacerlo contribuye al cumplimiento de los altos propósitos perseguidos por el mismo en beneficio de los intereses permanentes de la República; Por tanto:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Comisionése al señor Subsecretario de Gobierno don Gabino Ojeda, para trasladarse a la vecina ciudad de Tucumán, a objeto de representar a este Poder Ejecutivo en la reunión a celebrarse el día 27 del corriente, expresamente convocada por las fuerzas vivas de las Provincias del Norte Argentino con el fin de aportar su valioso concurso y propaganda al Empréstito Patriótico 1932.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese ARAOZ—A .B. ROVALETTI.

14859 — Salta, Mayo 24 de 1932.

Exp. N.º 888 — Letra C. — Vista la Nota N.º. C — M 2 — 1 de fecha 17 de Mayo en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a consideración y resolución del P. E. lo resuelto por dicha Comisión en el INCISO 4º del ACTA N.º. 176 de fecha 7 del corriente, que dice:

«Vistas igualmente las solicitudes sobre arreglo de caminos, formuladas por vecinos y propietarios del departamento de Metán y resultando a juicio de esta Comisión ser más necesario por el momento el arreglo de los que se detallan a continuación, se RESUEVE: Solicitar al P. E. la correspondiente autorización por las partidas acordadas por esta Comisión para los siguientes caminos:

- a) Camino de Metán a El Galpón \$ 10.500.—
- b) Camino de El Tunal a Talamuyo \$ 1.500.—

- c) Camino de Campo Alegre al Sud \$ 2.000.—

Los referidos caminos serán atendidos por las siguientes comisiones, con cargo de rendir oportunamente cuenta:

Para el camino de Metán a El Galpón: Juan Mónico, Javier T. Avila y Ezequiel Alemán. — Para el camino de El Tunal a Talamuyo: Banks Swinburns, Hipólito Alvarez y Donatilo Parada. — Para el camino de Campo Alegre al Sud: Dardo García, Julio Arias y Guillermo García».

Y, que atento lo resuelto por la Comisión de Caminos, precedentemente transcripto, se encuentra conforme a las atribuciones que le confiere la Ley N.º. 3460,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Inciso 4º del Acta N.º. 176, de fecha 7 de Mayo en curso, de la Comisión de Caminos de la Provincia, que se inserta en el presente Decreto.

Art. 2º.—Apruébase la ejecución de las siguientes obras de vialidad resueltas en el Inciso y Actas mencionadas, por la Comisión de Caminos, y las partidas a tal objeto votadas para cada una de ellas:

- a) Camino de Metán a El Galpón... \$ 10.500.—
- b) Camino de El Tunal a Talamuyo \$ 1.500.—
- c) Camino de Campo Alegre al Sud \$ 2.000.—

Art. 3º.— Apruébase asimismo las designaciones efectuadas por la Comisión de Caminos, a objeto de integrar las siguientes Sub Comisiones Vecinales que tendrán a su cargo la dirección de las obras a ejecutarse, la administración de los fondos votados y rendiciones de cuentas, con sujeción a las prescripciones y responsabilidades de la Ley N.º. 3460:

«Para el camino de Metán a El Galpón: Juan Mónico, Javier T. Avila y Ezequiel Alemán. — Para el camino de El Tunal a Talamuyo: Banks

Swinburns, Hipólito Alvarez y Donatilo Parada. — Para el camino de Campo Alegre al Sud: Dardo García, Julio Arias y Guillermo García».

Art. 4º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — ROVALETTI.

14861 Salta, Mayo 29 de 1932.

Habiendo fallecido en esta Capital el señor Benjamín Zorrilla, quien invistió la representación popular como Senador de la Provincia, ejerciendo la Presidencia de la H. Cámara de Senadores de que formó parte, y como Convencional para la reforma de la Constitución Provincial, en cuya oportunidad desempeñara la Presidencia de la H. Convención Constituyente de 1932, honrándosele asimismo, en el orden nacional, con el elevado cargo de Presidente del Banco Hipotecario; y siendo un deber del Gobierno rendir homenaje a las altas investiduras y merecimientos del esclarecido ciudadano extinto,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta durante tres días en todos los edificios públicos de la Provincia, en señal de duelo por el fallecimiento del señor don Benjamín Zorrilla.

Art. 2º.—por el Ministerio de Gobierno impártense las órdenes del caso para que el Cuerpo de Bomberos y Vigilantes rinda en la Necrópolis, durante el acto del sepelio, los honores correspondientes al cargo de Vice-Gobernador de la Provincia, muerto en ejercicio de sus funciones.

Art. 3º.—Diríjase oficio a la familia del extinto, expresándole el pesar causado por tan lamentable pérdida, con transcripción del presente Decreto.

Art 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI —
ADOLFO GARCÍA PINTO (HIJO)

14862—Salta, Mayo 30 de 1932.

Expediente N° 870—Letra M.— Visto este Expediente, relativo a la propuesta presentada por la H. Comisión Municipal del Distrito de Chicoana, sobre nombramiento de Juez de Riego a los efectos del reparto equitativo de las aguas de regadío en Jurisdicción de dicho Municipio, conforme a las disposiciones pertinentes del Título XIV del Código Rural,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Don] Benjamín Castellanos, Juez de Riego del Distrito Municipal de CHICOANA, para el ejercicio del corriente año 1932.—

Art. 2º.— Los emolumentos o retribución del Juez de Riego nombrado correrán por cuenta y cargo de la Municipalidad de Chicoana.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A ARAOZ — ROVALETTI

14863.—Salta Mayo 30 de 1932.

Exp. N° 928—Letra P.—Vista la Nota. N° 2356 de fecha 24 del.cte. mes, de Jefatura de Policía, elevando a consideración del P. E., la renuncia interpuesta por Don Hilario Castillo del puesto de Sub-Comisario de Policía «ad-honorem» del partido de Santa Cruz (Depto. de Santa Victoria) y la propuesta del reemplazante;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 10.—Acéptase la renuncia interpuesta por Don Hilario Castillo del puesto de Sub-Comisario de Policía «ad-honorem» del partido de Santa Cruz (Depto. de Santa Victoria).

Aat. 20.—Nómbrase a don Lorenzo Campero, Sub-Comisario de Policía «ad-honorem» del Partido de Santa Cruz (Depto. de Santa Victoria).

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — ROVALETTI.

N.º 14864—Salta, Mayo 30 de 1932
Expediente N.º 927—Letra P.—Vis-
ta la Nota N.º 2357 de fecha 24 de
Mayo en curso, de Jefatura de Policía,
elevando a consideración y resolución
del P. E., el informe médico produ-
cido por el facultativo de la Reparti-
ción Policial, Doctor Juan M. Car-
reras, sobre la enfermedad de que
padece D. Justo P. Villalba, Oficial
de Guardia de la Comisaría Sección
la., de esta Capital, según el cuál di-
cho empleado necesita de un mes de
reposo absoluto para recuperar su
salud,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º.— Concédese treinta (30)
días de licencia con goce de sueldo,
a Don Justo P. Villalba, Oficial de
Guardia de la Comisaría Seccional 1.ª
de esta Capital, por razones de salud.

Art. 2.º.— Tómesese razón por Jefatura
de Policía y Contaduría General, a
sus efectos.

Art. 3.º. Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y ar-
chívese.

A. ARAOZ—A. B. ROVALETTI

14866—Salta, Mayo 31 de 1932.

Expediente N.º 676—Letra P.—Vis-
ta la renuncia interpuesta con fecha 2
del corriente por el Dr. D. Cristián
Puló del cargo de Ministro de la
Excma. Corte de Justicia,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA.

Art. 1.º.— Acéptase la renuncia in-
terpuesta por el Doctor Don Cristián
Puló, del cargo de Ministro de la Exc-
ma. Corte de Justicia de la Provincia; y
désele las gracias por los servicios
Públicos prestados.

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese,
insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

RESOLUCIONES

N.º 693

Salta, Junio 1.º de 1932.

Expediente N.º 951 — Letra B.—

Vista la comunicación de fecha 31
de Mayo ppdo., de la Dirección de la
Escuela de Manualidades de la Pro-
vincia elevando a consideración y re-
solución de este Ministerio, la solici-
tud de licencia formulada por la se-
ñora Rosa Colombo de Frías, maes-
tra de Bordado a Mano de dicho Es-
tablecimiento; y atento al certificado
médico expedido por el señor Presi-
dente del Consejo de Higiene de la
Provincia, que comprueba suficiente-
mente las causales de salud que fun-
damentan el pedido de la recurrente,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1.º.— Concédese ocho (8) días
de licencia, con goce de sueldo, a la
señora Rosa Colombo de Frías, Maes-
tra de Bordado a Mano de la Escue-
la de Manualidades de la Provincia,
por razones de salud.

Art. 2.º.— Tómesese razón por Con-
taduría General, a sus efectos.

Art. 3.º.— Insértese en el Libro de
Resoluciones, comuníquese y baje.

A. B. ROVALETTI.

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

14.848—Salta, Mayo 21 de
1932.—Vista la nota del Señor
Contador General de la Provincia
Expediente N.º 2511 Letra C y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo la H. Legis-
latura sancionado el Presupuesto
General de Gastos de la Adminis-

tración que ha de regir para lo que resta del presente año, por el cual se crea el cargo de otro Inspector de la Dirección General de Rentas y haber sido designado para desempeñarlo el Sr. Manuel L. Albeza, por Decreto de la fecha 17 del corriente, por exigirlo así las necesidades públicas del momento.

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1°—Créase, provisionalmente, el cargo de Inspector de la Dirección General de Rentas de la Provincia y nómbrase para desempeñarlo al Sr. Manuel L. Albeza, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos mensuales a contar desde el día 17 del corriente, cuyo gasto se imputará al Anexo C—Inciso 7°—Ítem 1°—Partida 14 del Presupuesto vigente.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. G. PINTO—A. B. ROVALETTI

14853—Salta, Mayo 24 de 1932

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°—Déjase cesante en el cargo de Escribiente Copista de la Contaduría General de la Provincia a la señorita Blanca Ruiz Figueroa por razones de mejor servicio y nómbrase en su reemplazo a la se-

ñora Amalia Saravia de Martinez.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. GARCÍA PINTO.

14860—Salta, Mayo 28 de 1932

Habiendo sido designado Comisario de la Sección Segunda de Policía de esta Capital, el Sr. Zenovio Valdez.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase Expendedor de Multas Policiales de la Segunda Sección de Policía de esta Capital, al Sr. Zenovio Valdez.

Art. 2°—El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar la fianza respectiva de acuerdo al Artículo 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, previa aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. GARCÍA PINTO.

14865.—Salta, Mayo 30 de 1932.

Visto el Exp. N° 2.263 C. sobre la solicitud de pensión suscrita por la señorita Sara Elena y Alicia Nelly Peña en su carácter de hijas del extinto jubilado don José F. Peña.

CONSIDERANDO:

Que por las constancias que coren agregadas en el citado Exp. la solicitud respectiva llena los requisitos exigidos por la Ley de jubilaciones y pensiones;

Que de conformidad a los Arts. 35, 36, 37 y 52 de la referida le corresponde acordar a las solicitantes Sara Elena y Alicia Nelly Peña en su carácter de hijas del extinto jubilado don José F. Peña, una pensión;

equivalente a la mitad del valor de la asignación mensual que gozaba el fallecido jubilado de la Provincia;

Que habiendo sido jubilado el causante con la suma de \$ 172,32 (Ciento setenta y dos pesos con treinta y dos centavos m/l.) mensuales, correspondería a las peticionantes una pensión igual a la mitad de esa suma o sea la cantidad de \$ 86,36 (Ochenta y seis pesos con diez y seis centavos m/l.).

Por tanto y atento al informe favorable de la junta Administradora de la Caja de jubilaciones y pensiones y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º—Acuérdase a las señoritas Sara Elena y Alicia Nelly Peña, una pensión por la suma de \$ 86,16 (Ochenta y seis pesos con diez y seis centavos m/l.) mensuales que le corresponde según la Ley de la materia por fallecimiento de su padre el jubilado de la Provincia don José F. Peña, a contar desde el día de la fecha, según lo dispuesto en la última parte del Art. 52 de la referida Ley.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCÍA PINTO.

14858.—Salta, Mayo 24 de 1932.

Habiendo sido designados Comisarios de Policía de Aguaray (Orán) al señor Sergio Pellegrini; de Tartagal (Orán) al señor Ignacio Bejarano; de Campo Quijano (Rosario de Lerma) al señor Daniel Salas; de El Potrero (Segunda Sección de Rosario de la Frontera) al señor Guido Tomey; de General Ballivián (Pastor Senillosa—Orán) al señor César E. Benencia y de Estación Joaquín V. Gonzalez 2ª. Sección del Dpto. de Anta) al señor Enrique Cuellar.

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Multas policiales de Aguaray (Orán) al señor Sergio Pellegrini; en reemplazo del señor Amancio Mieres; de Tartagal (Orán) al señor Ignacio Bejarano, en reemplazo de señor Eduardo Martel; de Campo Quijano (Rosario de Lerma) al señor Daniel Salas, en reemplazo del señor Ignacio Bejarano; de El Potrero (2ª Sección de Rosario de la Frontera) al señor Guido Tomey, en reemplazo del señor Ricardo C. Romano; de General Ballivián (Orán—antes Pastor Senillosa) al señor César E. Benencia; en reemplazo del señor Julio Armiñana y de Laguna Blanca (Anta) con asiento en Joaquín V. Gonzalez al señor Enrique Cuellar, en reemplazo del señor Guido Tomey.

Art. 2º—Los nombrados antes de tomar posesión de sus respectivos cargos prestarán la fianza de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, previa aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCÍA PINTO.

EDICTOS

DISOLUCION SOCIAL.—Habiéndose presentado el Escribano Sr. Julio G. Zambrano manifestando que por escritura ante el mismo, de nueve del corriente se ha disuelto la sociedad BEREZAN HERMANOS, haciéndose cargo del activo y pasivo don SAMUEL BEREZAN, —el Juzgado de Comercio. Secretaria Ferrarv Sosa.

ordena su publicación por ocho días en dos diarios y una vez en el **BOLETIN OFICIAL**.

Salta, Mayo 24 de 1932. Carlos Ferrary Sosa —Escribano Secretario.
1523

EXP. 133 Y. — MINA «TACUARI»

SALTA; 9 DE MAYO DE 1932. SOLICITA MENSURA DE LA MINA «TACUARI». — Señor Director General de Minas de la Provincia: El doctor Carlos A. Bértomeu por la DIRECCIÓN GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES, personería que tengo acreditada con el testimonio de poder agregado al Expediente N.º 88 Y, que tramita ante esta Dirección General de Minas, al señor Director me dirijo en el Expediente N.º 133 Y, sobre manifestación de descubrimiento de petróleo en la mina denominada «Tacuarí» y digo que: Con fecha 9 de Diciembre de 1931 fué registrada la manifestación de descubrimiento a que se refieren estas actuaciones, a los folios 150, 154 del Registro de Minas. Mi mandante dentro del término de cien días establecido en el artículo 133 del Código de Minería ha tenido hecha una labor que pone de manifiesto el criadero, y en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 14 de la ley 10.273 de Reformas al Código de Minería y lo dispuesto en el Art. 31 del Decreto Provincial del 26 de Abril de 1930, vengo a solicitar la mensura de la mina «Tacuarí» de acuerdo a las indicaciones contenidas en el plano que adjunto y al detalle siguiente.

Descripción de la permanencia que forma la mina «Tacuarí» ubicada dentro del cateo «Tranquitas» (Exp. 88 Y): La superficie total de la mina 81 hectáreas. — *Pertenencia N.º 1:* Un polígono irregular de seis lados, 4, 3, 6, 5, 16 y 17 cuyo vértice Noroeste designado con el número 4, coincide

con el vértice Noroeste de la zona de exploración y cateo. Desde el mencionado vértice se medirán sucesivamente: Quinientos cincuenta metros (550) al Oeste, vértice 3; cien metros setenta y cinco centímetros (106,75) al Sud siete grados Oeste (S. 7°00'00" O), vértice seis; cincuenta metros al Este, vértice 5; mil quinientos veintidós metros con treinta y dos centímetros (1.521,32 mtrs.) al Sud siete grados Oeste (S 7°00'00" O), vértice 16; quinientos metros (500 mtrs.) al Este, vértice 17; y finalmente mil seiscientos veintidos metros con siete centímetros (1.622,07 mtrs) al Norte siete grados Este (N. 7°00'00" E.), llegándose al punto de partida vértice 4. — El pozo descubridor T. seis está ubicado dentro de esta pertenencia y a cincuenta metros (50 mtrs.) al Sud y a veintitres metros (23 mtrs.) al Este del vértice 3.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 231 del Código de Minería, solicito que la presente petición de mensura y sus proveídos se publiquen en el periódico que designe el señor Director y por tres veces en el espacio de quince días y se notifique a la Standard Oil Company con domicilio en la calle Ituzaingó N.º 49 de esta ciudad, titular de las minas «Luisa» y «Laura» y del cateo 1001 Colindantes y ubicadas a menos de cinco kilómetros de la mina cuya mensura solicito, ésto a los fines del Art. 233 del Código de Minería. — Conforme a lo establecido en el Art. 1.º del Decreto Provincial del 26 de Abril de 1930, acompaño un sello provincial de cincuenta pesos moneda nacional. — Por lo expuesto, solicito al señor Director: 1.º — Me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio especial en la calle Mitre N.º 396 de esta ciudad. — 2.º — Tenga por solicitada la mensura de la mina «Tacuarí» y se proceda a designar al perito que deba practicarla. — 3.º — Se establezca la cantidad que corresponda depositar a mi mandante a los fines del Art. 40 del Decreto

del 26 de Abril de 1930. — 4º. — Ordene la publicación y notificación de este pedimento y su proveído en la forma solicitada precedentemente que será justicia: C. A. BERTOMEU. — Recibido en mi Oficina, hoy nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas. — CARLOS FIGUEROA. — Escribano de Minas. — Salta, 10 de Mayo de 1932. — Visto el escrito de fs. 27 y 28 de sociedad de mensura y amojonamiento de una pertenencia de la mina «Tacuari». — Exp. N.º 133, letra Y, y de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 231 y 119 del Código de Minería, publíquese el citado escrito y su proveído en el diario «El Norte», en la forma y por el término prescriptos por los mencionados artículos y por una sola vez en el «BOLETIN OFICIAL» de la Provincia. — Con el sellado por valor de \$ 50 m/l., corriente a fs. 24, téngase por satisfecho el impuesto establecido en el inciso c.) Art. 39 de la Ley Provincial N.º 1072 — Notifíquese a las partes. — OUBES. — En la misma fecha notifiqué al doctor CARLOS A. BERTOMEU la resolución que antecede (fs. 28 vta.) y firma. — C. A. BERTOMEU. — T. de la ZERDA. — En igual fecha notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma. — C. GÓMEZ RINCÓN. — T. de la ZERDA.

Lo que el subscripto, Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, 16 de Mayo de 1932.

CARLOS FIGUEROA
Escribano de Minas

(1524)

EXP. 131 Y.-MINA TURCA

Salta; 9 de Mayo de 1932. Solicita Mensura de la Mina «Turca». — señor Director General de Minas de la Provincia. — El doctor Carlos A. Bertomeu por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, personería que tengo acreditada en el Poder agregado al Exp. N.º 88

y que tramita ante esta Dirección General de Minas, al señor Director me dirijo en el Exp. N.º 131 y, sobre manifestación de descubrimiento de petróleo en la mina denominada «Turca», y digo que: Con fecha 30 de Noviembre de 1931 fué registrada la manifestación de descubrimiento a que se refieren estas actuaciones, a los folios 141 a 145 del Registro de Minas. Mi mandante, dentro del plazo de 100 días establecidos en el Art. 133 del Cód. de Minería, ha tenido hecha una labor que pone de manifiesto el creadero y en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el Art. 14 de la Ley N.º 10.273 de Reformas al Código de Minería, y lo dispuesto en el Art. 31 del decreto Provincial del 26 de Abril de 1930, vengo a solicitar la mensura de la mina «Turca», de acuerdo a las indicaciones contenidas en el plano que adjunta y el detalle siguiente: *Descripción de las seis pertenencias para la mina «Turca» ubicada dentro del cateo «Tranquitas»* (Exp. 88 y.) — Superficie total de la mina: 486 hectáreas. — *Pertenencia N.º 1*: Un polígono irregular de 6 lados: 1-2-8-9-13-12, cuya vértice Noroeste designado con el número 1 coincide con el vértice Noroeste de la zona de exploración. Desde el mencionado vértice se medirán sucesivamente: 1.350 metros (1.350 m.) al Este, vértice 2; cien metros con setenta y cinco centímetros (100,75) al Sud siete grados Oeste (S. 7° 00' 00" O.), vértice 8; ochocientos cincuenta metros (850 m.) al Oeste, vértice 9; mil trescientos sesenta metros con trece centímetros (1.360,13) al Sud siete grados Oeste (S. 7° 00' 00" O.); vértice 13; quinientos metros al Oeste, vértice 12; y finalmente mil cuatrocientos sesenta metros con ochenta y ocho centímetros al Norte siete grados Este (N. 7° 00' 00" E.) llegando al punto de partida vértice 1. — El pozo descubridor T. 2 está ubicado dentro de esta pertenencia número 1, a cincuenta metros (50 m.) al Sud y se-

tenta y siete metros (77) al Oeste del vértice N.º 2.—*Pertenencia N.º 2:* Un paralelogramo 13—12—20—21, cuyo vértice Noroeste designado con el número 13 coincide con el vértice Sudeste de la pertenencia número 1. Los lados menores, de quinientos metros (500 m.) tienen rumbo Este—Oeste, y los lados mayores, de mil seicientos treinta y dos metros con quince centímetros (1.632,15 m.) tienen rumbo Sud siete grados Oeste (S. 7.º 00' 00" 0).—*Pertenencia N.º 3:* Un paralelogramo, 21—20—31—32, cuyo vértice Noroeste designado con el número 21 coincide con el vértice Sudeste de la pertenencia número 2. Los lados menores, de quinientos metros (500 m.) tienen rumbo Este Oeste y los lados mayores, de mil seicientos treinta y dos metros con quince centímetros (1.632,15 m.) tienen rumbo Sud siete grados Oeste (S. 7.º 00' 00" 0).—*Pertenencia N.º 4:* Un paralelogramo 32—31—39—40, cuyo vértice Noroeste designado con el número 32, coincide con el vértice Sudeste de la pertenencia número 3. Los lados menores de quinientos metros (500 m.) tienen rumbo Este—Oeste y los lados mayores, de mil seicientos treinta y dos metros con quince centímetros (1.632,15 m.) tienen rumbo Sud siete grados Oeste (S. 7.º 00' 00" 0).—*Pertenencia N.º 5:* Un paralelogramo, 40—39—47—48, cuyo vértice Noreste con el número 40, coincide con el vértice Sudeste de la pertenencia número 4.—Los lados menores, de quinientos metros (500 m.) tienen rumbo Este—Oeste y los lados mayores, de mil seicientos treinta y dos metros con quince centímetros (1.632,15 m.) tienen rumbo Sub siete grados Oeste (S. 7.º 00' 00" 0).—*Pertenencia N.º 6:*—Un paralelogramo, 48—47—55—56, cuyo vértice Noreste designado con el número 48, coincide con el vértice Sudeste de la pertenencia N.º 5.—Los lados menores, de quinientos metros (500 m.) tienen rumbo Este—Oeste y los lados mayores, y de mil seicientos trein-

ta y dos metros con quince centímetros (1.632,15 m.) tienen rumbo Sud siete grados Oeste (S. 7.º 00' 00" 0).—De acuerdo con lo establecido en el Art. 231 del Cdó. de Minería, solicito que la presente petición de mensura y su proveído se publiquen en el periódico que designe el señor Director y por tres veces en el espacio de quince días.—La mina cuya mensura solicito se encuentra lindante y a distancia menor de cinco Kilómetros de las minas «Luísa», «Laura» y del cateo 1001 C. de la «Standard Oil Argentina S. A.» a cuya compañía solicitó se le notifique la presente solicitud y su proveído de acuerdo a lo establecido en el Art. 233 del Código de Minería, su domicilio calle Ituzaingó N.º 49 de esta ciudad.—De acuerdo con lo prescripto en el Art. 1.º del decreto Provincial del 26 de Abril de 1930, acompaño sellos provinciales por valor de trescientos pesos $\frac{1}{2}$, en pago del derecho de cincuenta pesos por cada pertenencia, establecido en dicho decreto.—Por lo expuesto solicitó del señor Director:—1: Me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado.—2: Tenga por solicitada la mensura de la mina «Turca» y se proceda a designar el perito que ha de practicar.—3: Se establezca la cantidad que corresponda depositar a mi mandante a los fines del Art. 40 del decreto del 26 de Abril de 1930.—4: Ordene la publicación y notificación de este pedimento y su proveído, en la forma solicitada precedentemente, que será justicia.—C. A. Bertomeu.—Recibido en mi Oficina hoy 9 de Mayo de 1932, siendo las quince horas.—Carlos Figueroa. Escribano de Minas.—Salta, 10 de Mayo de 1932. Visto el escrito de fs. 27 a 29 de solicitud de mensura y amojonamiento de la seis (6) pertenencias de la mina denominada «Turca»—Exp. N.º. 131—letra Y,—y de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 231 y 119 del Código de Minería, publíquese el ci-

tado escrito y su Proveído en el diario «Nueva Epoca», en la forma y por el término prescripto por los mencionados artículos y por una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia Con el sellado por valor de \$ 300 ^m/_n, têngase por satisfecho el impuesto establecido en el Inc. C) del Art. 39 de la Ley provincial N° 1072.— notifíquese a las partes. Outes.— En igual fecha notifiqué al Dr. C. A. Bertomeu la resolución que antecede (fs. 29) y firma.— T. De La ZERDA.—C. A. Bertomeu. En la misma fecha notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma.—T. De La Zerda. C. Gómez Rincón

Lo que el subscripto, Escribano de Minas de la Provincia, hace saber a sus efectos.

Salta; 16 de Mayo de 1932.

CARLOS FIGUEROA
Escribano de Minas

N° 1525

SUCESORIO.— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de esta Provincia. doctor Carlos Sambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Jacoba Moreno de Reyes, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Salta, Abril 4 de 1932

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN.

Escribano Secretario. (1526)

POR A. SALVATIERRA
JUDICIAL:

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente a los

autos «Embargo preventivo Antonio Pereyra, vs. Segundo I. Sanchez», el día 10 de Junio a horas 17 en el Bar Boston, Buenos Aires esquina Caseros de esta ciudad, vendere con la base de \$ 150., un sitio ubicado en esta ciudad, cuyos límites són; Norte, con propiedad de Segundo I. Sanchez y Hermenegilda J. de Baez, Sud, con terrenos, de la sucesión Benitez, Este, propiedad de Segundo I. Sanchez y Hector Ontiveros y Oeste, terrenos de Felipe B. Díaz.

A. SALVATIERRA.

Martillero 1527

POR JOSE D. ANZOATEGUI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, en el juicio seguido por el Banco Provincial de Salta, contra Nicolas Sarmiento, venderè al contado, el día Diez y Ocho de Junio en mi escritorio calle Florida N° 10, a horas 11, las fincas ubicadas en el Departamento de Anta (2ª. Sección) denominadas «Potrerillo» y la mitad de «La Manga», en condominio esta última, con Saturnino Sarmiento, con la base total de Siete mil doscientos sesenta y seis pesos con 67 centavos La mensura de «Potrerillo» da una extensión de mil trescientas tres hectáreas, limitando por el Norte, con el arroyo de Castellanos—Sud-arroyo La Manga-Este-Río Pásaje y Oeste—«La Manga».

Los títulos de «La Manga» le asignan una extensión total de una legua cuadrada, limitando, Norte, línea divisoria de un Condominio, Sud, arroyo La Manga, Este, «Potrerillo», Oeste, «Castellanos».

JOSÉ D. ANZOATEGUI.

Martillero 1528

POR ENRIQUE FARALDO
REMATE JUDICIAL.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Angel María Figue-

roa y como correspondiente al juicio caratulado «Balvín Díaz vs. Román Valdecantos, el día jueves 16 del corriente mes de Junio a horas 17, en mi escritorio B. Belgrano N°. 338, he de vender al mejor postor, y dinero de contado, once animales caballares de los siguientes pelos: 2 moros negros, 2 tordillos, 2 alazanes cari-blancos, 1 alazán frontino, 3 colorados frontino, y 1 zaino tapado.

Se trata de animales mestizos traídos de la estancia «El Tostado» y se encuentran en poder del depositario judicial señor José María Navamuel, finca San Ramón, donde pueden ser revisados por los interesados.

Comisión del subcripto martillero por cuenta del comprador.

ENRIQUE FARALDO
Martillero

(1529)

POR JOSE M. LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Sr Juez, en lo Civil Dr. Florentin Cornejo y como correspondiente á los autos Ejecutivo Banco Español del Rio de la Plata vs Conde Hnos & Gainza, el 22 de Julio del cte año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 5,266. ⁷⁵/₁₀₀ seis amplias y modernas casas, ubicadas en La Quiaca jurisdicción del departamento de Yavi, Provincia de Jujuy

J. M. LEGUIZAMÓN
Martillero

(1530)

POR J. M. LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Sr Juez de Comercio y como correspondiente á los autos «Embargo Preventivo Juan Rovalletti é Hijo vs Francisco Sotomayor, el 30 del cte. mes de Junio á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, los derechos y acciones del ejecutado en una casa ubi-

cada en el pueblo de Rosario de la Frontera, Capital del Departamento del mismo nombre de esta provincia y en la esquina de las calles Güemes y Tucumán.

JOSÉ M. LEGUIZAMÓN.
Martillero 1531

QUIEBRA.

En el pedido de su propia quiebra, formulada por don Fortunato Amado, el Juzgado de comercio, Secretario Ferrary Sosa, por auto de fecha 6 de Mayo de 1932, ha designado contador a don Gerardo A. Rojas, fijado como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 2 del mismo mes y año y señalado la audiencia del 27 de igual mes y año a horas 14 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos y designación de síndico liquidador, disponiendo las demás medidas consiguientes al estado de quiebra. En el mismo juicio de Quiebra, el Juzgado de Comercio, ha proveído lo siguiente: «Salta, Mayo 28 de 1932. Por la razón invocada como se pide, señalase la audiencia del día 13 de Junio próximo, a horas 14, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos ordenada a fs. 17 vta. a 18; debiendo hacerse la publicación de edictos respectivos.—Sobre raspado—13—vale Figueroa.

Salta: Mayo 31 de 1932.

CARLOS FERRARY SOAA
Secretario. 1532

QUIEBRA. — En el pedido de quiebra de don José M. Jamet, formulado por los señores Michel Torino Hermanos, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha dictado el siguiente auto, «Salta, Mayo 23 de 1932. — AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado por el señor Fiscal, declárase en estado de quiebra a don José M. Jamet, comerciante de Manuela Pedraza, departamento Orán de esta Provincia. — Nómbrase Contador

a don Sergio López Campo a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario y señor Fiscal. — Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día dos de Mayo del corriente año; librese oficio al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan en favor de la masa, procédase por el Juez de Paz del lugar y el Contador nombrado a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los demás Juzgados y al Registro de la Propiedad Raíz para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido y cítese al señor Fiscal; publíquense edictos por seis días en dos diarios y por una vez en el «BOLETIN OFICIAL» haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día veinte de Junio próximo a horas catorce, habilitándose los días y horas subsiguientes en caso necesario. — Rep. — ANGEL MARIA FIGUEROA».

Salta, Mayo 24 de 1932.

CARLOS FERRARY SOSA

(1533)

QUIEBRA.—De Enrique Rosat y Cía. Por auto dictado con fecha Diciembre 14 de 1931, por el señor Juez de Comercio, se ha declarado en estado de falencia a los comerciantes de

Manuela Pedraza, Enrique Rosat y Cía. nombrándose contador a don Ceferino Velarde y fijándose como fecha provisoria de la cesación de pagos el primero de Setiembre de 1931. Ordena se intime a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del contador nombrado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan.

Por Decreto de fecha 31 de Mayo de 1932, se señala la audiencia del día 16 de Junio próximo a horas 14 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 9 de 1932.

C. FERRARY SOSA.

(1534)